REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 307 -2013 DE/ENAMM

Callao, 28 NOV. 2013

Visto el Acta de Sesión de la Comisión Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 005-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios constituida por Resolución Directoral Nº 103-2013 DE/ENAMM, de fecha 05 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha analizado las normas y reglamentos referentes al tratamiento que se debe emplear en relación al personal militar inmerso en el diagnostico formulado por la Comisión auditora, así como los procedimientos que se deben seguir cuando se quiere deslindar responsabilidades administrativo – funcionales a que hubiere lugar, precisándose que el personal naval que labora en este centro superior de estudios, está obligado a regirse por las leyes y reglamentos que determinan su organización, funciones y disciplina, conforme a lo dispuesto por el artículo 168º de la Constitución Política del Estado;

Que, según lo previsto en el artículo 167º del Reglamento antes mencionado, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal dentro del término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha determinado que el Capitán de Fragata (r) Iván Jimmy Díaz Bailly Director de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de marina Mercante "Almirante Miguel Grau" no ha cumplido con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de este Centro Superior de Estudios como son:

JEF. OFIC. ASES. JUR. ENAMM V°B°

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

- Formular certificados de los cursos dictados y documentos afines, y controlar y mantener el registro de notas y certificados expedidos al personal en virtud a los cursos dictados en los programas de capacitación y actualización.

- Supervisar y controlar el proceso de emisión y registro de los certificados de instrucción expedidos en la Dirección de Capacitación y

Entrenamiento, emitiendo las disposiciones correspondientes para asegurar el adecuado desarrollo del proceso;

- Elaborar y presentar a la Dirección de la Escuela los informes relacionados con el avance y estado de los cursos de capacitación, y de las acciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha determinado que el Técnico Supervisor 2° Reynaldo Bernaola Muñoz, Coordinador de Capacitación y Entrenamiento de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" no ha cumplido con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de este Centro Superior de Estudios como es el de:

- Confeccionar los certificados correspondientes de los cursos dictados, verificando que los alumnos cumplan con los requisitos exigidos en cada curso.

Que, con la comisión de los actos descritos se determinaría una conducta sancionable cometida por el Director y la persona del Coordinador de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", toda vez que el Certificado expedido por el curso de Capitán de Yate/Velero a nombre del señor Eduardo Miguel Freundt Bosio, ha sido expedido de manera irregular, por cuanto no se habría cumplido con los procedimientos establecidos para su expedición, al haberse concluido que dicha persona no ha rendido los exámenes necesarios para la aprobación del referido curso y expedición del mencionado certificado;

Que, asimismo existirían indicios suficientes para determinar la participación del Técnico 1° SAD Manuel Vergara García, Secretario de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento en la expedición irregular del Certificado del curso de Capitán de Yate del señor Eduardo Miguel Freundt Bosio, ello debido a que en su propio informe señala que en algunas oportunidades su presencia en la Oficina de Registros obedecía a que les tenga que decir: "Avancen en pasar registros para evitar que el personal usuario presente su malestar en el libro de reclamaciones por el retraso en la entrega de certificados" función que no le corresponde tal y como se puede verificar de la descripción de funciones (ROF) y/o Directivas y ordenes internas impartidas en las actividades encomendadas correspondiente al cargo de la SECRETARIA de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, también se ha determinado que no existe indicios de responsabilidad por parte de las servidoras Geni Meylin Cachay Rodríguez y Marisol Fernández Puelles, ya que no ha sido posible determinar la persona que ejecuto los accesos informáticos a fin de que se emita el certificado del curso materia de la presente investigación; ya que al momento en que se suscitaron los hechos varios servidores de la entidad y pertenecientes al área, tenían los accesos y privilegios en el Sistema Integrado

JEF. OFIC. ASES. JUR. ENAMM V°B°

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

de Informática (SII); tal y como se verifica de los documentos adjuntos al memorándum N° 035/OI de fecha 27 de agosto del 2013 del Jefe de la Oficina de Informática de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ENAMM.

Que, en consecuencia, y en aplicación a los Principios de Tipicidad y Legalidad regulados por la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ENAMM y el Decreto Supremo N° 005-90 PCM (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado);

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Capitán de Fragata (r) Iván Jimmy Díaz Bailly, Director de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina mercante "Almirante Miguel Grau", por la presunta transgresión tipificada en el artículo 33° inciso a) del Capítulo VIII del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2005 DE/ENAMM de fecha 31 de mayo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Técnico Supervisor 2° Reynaldo Bernaola Muñoz, Coordinador de Capacitación y Entrenamiento de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, por la presunta transgresión tipificada en el artículo 33° inciso a) del Capítulo VIII del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2005 DE/ENAMM de fecha 31 de mayo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Técnico 1° SAD Manuel Vergara García, Secretario de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, por la presunta transgresión tipificada en el artículo 33° inciso a) del Capítulo VIII del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2005 DE/ENAMM de fecha 31 de mayo de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- NO INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora Geni Meylin Cachay Rodríguez y Marisol Fernández Puelles, encargadas del área de certificaciones y registros de Capacitación al no existir indicios suficientes que hagan presumir una responsabilidad directa sobre los hechos materia de la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución y los antecedentes del presente caso a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

JEF. OFIC. ASES. JUR. ENAMM V°B°

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR al Capitán de Fragata (r) Iván Jimmy Díaz Bailly, Técnico Supervisor 2° Reynaldo Bernaola Muñoz y Técnico 1° SAD Manuel Vergara García el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para efectuar su descargo por escrito, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al Capitán de Fragata (r) Iván Jimmy Díaz Bailly, Técnico Supervisor 2° Reynaldo Bernaola Muñoz y Técnico 1° SAD Manuel Vergara García, dejando constancia de su entrega por escrito, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de su fecha de expedición de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281